

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Abril trece (13) del 2021, en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que el auto anterior quedo debidamente ejecutoriado y se encuentra pendiente tramitar el recurso de apelación presentado por la parte demandante contra la providencia de fecha veintiocho (28) de Enero del año en curso. Sírvase a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
· JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.*

Riohacha, La Guajira, Abril trece (13) del dos mil veintiuno 2021.

DEMANDA DE DIVORCIO.

Demandante: Celina Rojas Fuenmayor
Demandado: Anielson Peralta Moscote.
Radicado: 44-001-31-10-001-2020-00241-00

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho dispone;

Como quiera que la parte demandante, dentro del termino oportuno impugno la providencia de fecha veintiocho (28) de Enero del 2021, mediante la cual se negó el recurso de reposición en subsidio de apelación; muy a pesar de ser improcedente el recurso incoado, este Juzgado adecuara el recurso al trámite correspondiente en aplicación al artículo 318 del Código General del Proceso.

Así las cosas, siendo el recurso procedente el de "Queja", conforme el articulo 353 del Código General del Proceso, concédase el recurso de queja ante la Sala Civil, Familia , Laboral del Tribunal Superior de este Distrito Judicial.

Se ordena remitir al superior jerárquico las piezas procesales pertinentes (Autos de fechas, treinta (30) de Noviembre del 2020 y Enero 28 del 2021), a su vez del escrito elevado por la parte actora córrasele traslado a la otra parte en la forma prevista en los artículos 110 -2 y 326 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito